

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CASA DE MEDINA SIDONIA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA REFERIDA FUNDACIÓN.

En Sanlúcar de Barrameda a 28 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, DON MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero de Cultura, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, DOÑA LILIANE - MARIA DAHLMANN, como presidenta de la Fundación Casa de Medina Sidonia, según consta en el apartado 3, artículo 13 de los Estatutos de la Fundación, cargo que aceptó en la Sesión del Patronato de la Fundación Casa de Medina Sidonia celebrada el 14 de marzo de 2008, y que ha sido reconocido por Resolución, de fecha 24 de abril de 2008 dictada por el Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, Subdirección General de fundaciones y Mecenazgo, en relación con el expediente existente en el Protectorado de Fundaciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal necesaria para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

I.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva la competencia exclusiva en materia de cultura. Además, el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía, en sus apartados 17º y 18º, reconoce como principios rectores de nuestra Comunidad Autónoma los de libre acceso a la cultura y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía.

II.- El Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, expresa, en su artículo 1.2ª), que a la referida Consejería le corresponde *la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental*, y, en su artículo 8.2, apartados d) y f), respectivamente, que le corresponde, en particular, a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro las siguientes atribuciones: *la promoción, conservación y difusión*

del patrimonio bibliográfico y documental de Andalucía y la gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación, planificación, organización y funcionamiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

III.- La Fundación Casa de Medina Sidonia, según sus estatutos, tiene naturaleza privada, sin fin lucrativo alguno, de carácter de servicio y promoción de sus fines, que son la conservación de su patrimonio cultural y su aprovechamiento en beneficio de la sociedad.

De acuerdo con dichos estatutos, su objeto se define por la conservación y sostenimiento en óptimas condiciones de los bienes que constituyen su patrimonio, teniendo entre sus fines la promoción y organización de congresos, simposiums, seminarios, exposiciones, cursos, coloquios, conferencias y actos similares de índole fundamentalmente cultural, destinado a la difusión, estudio e investigación de la riqueza histórica, artística y cultural, con los bienes que constituyen su patrimonio; la divulgación de trabajos, estudios y obras de cualquier naturaleza que se estimen de interés cultural en el ámbito histórico artístico que le es propio y muy singularmente relacionados con la historia, así como de cuanto contribuya a difundir la cultura; y la colaboración con terceros, personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos para fomentar la difusión del conocimiento histórico artístico.

IV.- Los documentos del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia, titularidad de la referida fundación, son parte integrante del Palacio de los Guzmanes o de Medina Sidonia, el cual se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme al Real Decreto 727/1978, de 2 de marzo, por el que se declaró monumento histórico artístico, de carácter nacional, el Palacio de Medina Sidonia, situado en la Plaza Condes de Niebla nº 1, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con todas las obras de arte, libros, archivo y mobiliario que contiene, así como la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Dichos documentos, además, forman parte del patrimonio documental de Andalucía, como queda expresado en el artículo 15, apartados 1º c) y 3º de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, y están integrado en el Sistema Archivístico de Andalucía por Orden de la Consejería de Cultura, de 10 de marzo de 2009, constituyendo en su conjunto, por antigüedad y estado de conservación, uno de los archivos nobiliarios más importantes de Europa.

V.- El Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia está compuesto por los fondos documentales procedentes de los distintos linajes que fueron agregándose al título principal desde la Edad Media. Es, como todo archivo de estas características, un conjunto único, con información genealógica, económica y territorial de los títulos del ducado y el resultado de la propia acción de gobierno y administración del señorío en el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Los títulos principales y su administración, a lo largo de siete siglos, son Medina Sidonia, Villafranca del Bierzo, Vélez, Montalto, Martorell y La Romana y constituyen y conforman un volumen documental que asciende a más de seis millones de documentos, insustituibles para el

conocimiento y la investigación de buena parte de nuestra historia y del territorio de esta Comunidad, desde Huelva a Almería, así como de los avatares de la vida económica, política y social, constituyendo a su vez, fuentes primarias insustituibles para la investigación histórica, tal y como queda constatado en la abundante bibliografía existente elaborada sobre la información que contienen.

VI.- La digitalización de los fondos de este archivo garantizará la conservación de la información que contienen los documentos, evitará su manipulación directa y permitirán la difusión a través de medios tecnológicos, favoreciendo su acceso y consulta. Por otro lado, permitirá el inicio de los trabajos de identificación y descripción de los documentos con metodología y sistemática archivística, utilizando parámetros normalizados susceptibles de ser compartidos por una diversidad de sistemas. Así mismo, se constatará el estado de conservación de los documentos a fin de proponer, en su caso, futuras medidas y acciones que permitan su correcta conservación.

VII.- En virtud de todo ello, ambas partes han considerado oportuno acordar la reproducción digital de los documentos del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia, propiciando el acceso, la consulta y difusión de los mismos a la vez que se garantiza la mejor conservación de sus originales y todo ello mediante actuaciones basadas en las posibilidades que las tecnologías e Internet ofrecen para su publicación en un sistema de información Web, y a tal fin desean suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto y finalidad.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Casa Medina Sidonia, para que la Administración de la Junta de Andalucía proceda a la digitalización de los fondos documentales pertenecientes al Archivo General de la Casa de Medina Sidonia.

La digitalización de los documentos del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia pretende favorecer su conservación y poner al servicio de la ciudadanía la información que contienen.

SEGUNDA.- *Financiación.*

Los gastos que generen las actuaciones acordadas para cumplir el objeto del convenio serán por cuenta de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de acuerdo a la siguiente partida presupuestaria habilitada para ello:

Código de proyecto: 2018 1800010000 G/45H/ 60100/00
Cuantía crédito: 300.000 € (trescientos mil euros).

TERCERA.- *Obligaciones de la Consejería de Cultura.*

La Consejería de Cultura en colaboración con la Fundación Medina Sidonia, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar los trabajos de digitalización, que se llevarán a cabo en el Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia, situado en el Palacio de Medina Sidonia, con sede en la plaza Condes de Niebla nº 1, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
2. Aportar los medios personales y materiales apropiados para la consecución del objeto del convenio, mediante la formalización con el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, entidad adscrita a la Consejería de Cultura, de una encomienda de gestión, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Citar la colaboración con la Fundación Casa de Medina Sidonia en la publicación que en Internet se haga de la información objeto del convenio de la siguiente manera: En virtud del Convenio con la Consejería de Cultura. Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia, insertando en cada una de las imágenes digitalizadas objeto de este convenio una marca de agua con el siguiente texto: Archivo de la Fundación Casa de Medina Sidonia.
4. Efectuar el seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, tal y como se recoge en la cláusula sexta, y de las instrucciones técnicas que pudieran ser acordadas, con carácter supletorio, por ambas partes.
5. Responder de los daños que las personas designadas por la Consejería pudieran ocasionar a los documentos y a las instalaciones del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia.
6. El compromiso de difusión en Internet de las imágenes y de la información a ellas asociadas que se obtenga del proceso de digitalización. La difusión se efectuará según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de identidad corporativa, establecida por el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como con lo dispuesto en la cláusula quinta.
7. Entregar a la Fundación Casa de Medina Sidonia una copia máster, con fines de preservación y en formato tiff, y otra copia comprimida para consulta en formato jpg de las imágenes procedentes de la digitalización del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia. Las copias se entregarán estructuradas por unidades de instalación: legajos, libros, carpetas, etc., en discos magnéticos con al menos 1 TB de capacidad, formato NTFS y conectables USB 2.0. o superior.

CUARTA.- *Obligaciones de la Fundación Casa de Medina Sidonia.*

La Fundación Casa de Medina Sidonia se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a las personas encargadas de la ejecución del proyecto de digitalización el acceso a los documentos, poniendo a su disposición de manera inmediata, tras la firma del presente instrumento, los recursos descriptivos con que cuenta el archivo.

2. La Fundación Casa Medina Sidonia, para difusión de los documentos objeto del presente Convenio, podrá establecer a través de su página web el procedimiento que permita el acceso directo a los documentos digitalizados, citando la colaboración de la Consejería de Cultura de la manera siguiente: En virtud de convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia.
3. La colaboración prevista en el presente convenio no implicará vinculación o relación laboral alguna entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y las personas designadas por la Fundación Casa de Medina Sidonia para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- *Consulta de los documentos digitalizados.*

La consulta de los fondos documentales digitalizados del Archivo de la Fundación Casa de Medina Sidonia, una vez concluidos los trabajos objeto del presente convenio será libre y gratuita y tendrá como objetivo facilitar su conservación, investigación y difusión, atendiendo, en todo caso, al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental y aquella otra que pudiera resultar de aplicación. En particular, se tendrán en cuenta los artículos 21.1 c) y 66.2 la Ley 11/2007, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y patrimonio Documental de Andalucía. En todo momento se respetarán las condiciones de seguridad establecidas por las partes que suscriben el presente convenio.

SEXTA.- *Requisitos técnicos y de seguridad para la digitalización.*

1. La captura de las imágenes y su metadatación seguirán los parámetros y características técnicas establecidos por la Consejería de Cultura.
2. La digitalización de los documentos se realizará a partir de los originales conservados en el Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia.
3. En particular se observarán las siguientes condiciones:
 - a) La reproducción de los documentos del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia se ajustará a lo dispuesto en los artículos 104 a 109 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo.
 - b) Los trabajos serán ejecutados dentro de la propia sede del Archivo General de la Fundación, en el lugar indicado y habilitado por la dirección ejecutiva designada por la Fundación y conllevarán el correcto manejo y adecuada conservación de los documentos. La salida del Archivo de los documentos objeto del convenio tendrá, en su caso, carácter excepcional y deberá estar debidamente motivada y con estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de patrimonio documental.
 - c) La manipulación y acarreo de los documentos y de sus unidades de instalación, desde su ubicación en las estanterías hasta el lugar de su tratamiento digital, correrá, en todo momento, a cargo de las personas designadas por la Fundación Casa de Medina Sidonia.
 - d) La Consejería de Cultura será responsable de la integridad de los documentos que digitalice, desde el momento en que los reciba hasta el momento en que les sea retirados para su devolución al depósito documental, siendo durante ese espacio de

tiempo responsables de los daños que pudieran ocasionarse a los mismos. El manejo de los documentos se limitará a lo estrictamente necesario para la obtención de la imagen.

- e) No podrá alterarse el orden de los documentos objeto de reproducción, respetándose, en todo momento, el orden original que presenten en sus unidades de instalación.
- f) Los documentos nunca quedarán expuestos para su reproducción a condiciones que puedan ser lesivas para su conservación, tales como la exposición directa a la luz solar, aire libre o fuentes de calor, debiendo cumplirse en todo momento las indicaciones dadas por las personas técnicas designadas por la Fundación.

SÉPTIMA.- *Seguimiento de la digitalización de los documentos.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, por la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro se elaborará un informe cada dos meses sobre el grado de ejecución de los trabajos y del que se dará traslado a la Fundación.

OCTAVA.- *Interpretación, modificación y efectos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán mediante acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- *Causas de resolución.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos. En el caso de que la parte incumplidora no atendiese el requerimiento, en el plazo establecido, la parte que lo dirigió le notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso de que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) La imposibilidad de ejecución del presupuesto habilitado al efecto, o la existencia de causa sobrevenida que lo impidiera, en todo o en parte, y que no sea imputable a ninguna de las

partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá hacerse la liquidación de las mismas en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- *Régimen Jurídico y jurisdicción competente.*

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2, resultando de aplicación el mismo con carácter supletorio conforme al artículo 4 de la misma.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación, cumplimiento, efectos o extinción del presente convenio serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo, sin perjuicio de las facultades de la Administración Pública en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

UNDÉCIMA.- *Modificación de las cláusulas del convenio*

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DUODÉCIMA.- *Vigencia del convenio.*

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante la firma de la correspondiente adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Miguel Angel Vazquez Bermudez.

Fdo.: Liliane-Maria Danimann

